



Resolución Ministerial

Lima, 25 de MAYO del 2020

Visto, el Expediente N° 20-031939-004, que contiene el Informe N° 012-2020/UFDyAHI-OGCTI/MINSA de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, y el Informe N° 408-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



N. Zerpa



V. CUBA O.



L. CUEVA



V. ZAMORA



S. ALTARÁS

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, dispone que son conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905 - Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 054-2017-EF, establece que para efecto del despacho aduanero de bienes donados procedentes del exterior, los donatarios deberán presentar la Carta o Certificado de donación dirigida al donatario, suscrita por el titular o representante legal del donante, en la que conste la voluntad de efectuar la donación y el destino de la misma, especificando además: la identificación del donante, el lugar de origen o procedencia de la donación, la descripción y características de las mercancías, la cantidad y valor estimado de las mercancías, la finalidad de la donación, el estado de la mercancía y otra información que se considere relevante, y que si la Carta o Certificado de donación está en idioma distinto al castellano debe estar acompañada de una traducción simple; asimismo, tratándose de mercancías restringidas, el donatario deberá presentar el permiso, autorización, licencia, registro u otro documento similar exigido por la normativa vigente para el ingreso al país de dichas mercancías o copia simple del cargo de recepción de la solicitud presentada ante el Sector que emite dichos documentos donde conste la fecha de recepción;

Que, a través de la Carta de Donación de fecha 7 de abril de 2020, la Institución extranjera AstraZeneca, Región Andina manifiesta su voluntad de donar, 7000 (siete mil) máscaras KN95 Face Mask, PFE >=95%, Certificate EN149:2001+A1:2009 FDA and CE Certificated, valorizados en US\$ 20,702.93 (veinte mil setecientos dos y 93/100 dólares americanos), a favor del Ministerio de Salud;

Que, mediante correo electrónico de fecha 29 de abril del 2020, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas luego de la evaluación efectuada en base a la documentación presentada y verificación realizada, concluyó que los productos de la donación en mención, no son mercancía restringida, es decir no están sujetos a otorgamiento de registro sanitario, por lo tanto, no necesitan opinión técnica;

Que, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, mediante Informe N° 012-2020/UFDyAHI-OGCTI/MINSA, ha considerado que resulta viable la expedición de la Resolución Ministerial de aceptación de la donación ofrecida por la empresa sueca AstraZeneca a favor del Ministerio de Salud, consistente en 7000 unidades de máscaras KN95 (face mask), valorizados en US\$ 20,702.93 (veinte mil setecientos dos y 93/100 dólares americanos);

Con el visado del Director General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y de la Viceministra de Salud Pública, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905 - Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud; y, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA y por el Decreto Supremo N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación que realiza la Institución extranjera AstraZeneca, Región Andina consistente en 7000 (siete mil) máscaras KN95 Face Mask, PFE >=95%, Certificate EN149:2001+A1:2009 FDA and CE Certificated, valorizados en US\$ 20,702.93 (veinte mil setecientos dos y 93/100 dólares americanos), a favor del Ministerio de Salud, los que ingresaron al país con Guía Aérea N° 001-37980460.

Artículo 2.- Agradecer a la Institución extranjera AstraZeneca, Región Andina, por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración, remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fedateada del Acta de Entrega-Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, a la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud y a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional.

Regístrese y comuníquese.

.....
VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud

